ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 JUL. 2018
DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

N° 107-2018-INBP

San Isidro, 06 de julio de 2018

INBP V°B° INTENDENCIA NACIONAL

INBP V°B° SECRETARÍA GENERAL

V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN INBP

UNIDAD DE ECONOMÍA V°B° INBP

ASESORÍA JURÍDICA V°B° INBP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior; dictándose las normas que rigen al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y, con Decreto Supremo N° 018-2017-IN, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 001-2017-INBP se resolvió aprobar la adecuación orgánica y funcional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, disponiendo que los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú utilicen la denominación que se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, así como sus respectivas siglas, ejerciendo las funciones que le corresponden, precisándose la continuidad de la actividad del personal que haya sido o que se encuentre desempeñando funciones en cada uno de los órganos y unidades orgánicas;

Que, la Unidad de Economía mediante Nota Informativa N° 267-2018 INBP/OA/UE, precisa que de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Tesorería, corresponde que se emita la resolución a fin de dar de alta a los nuevos responsables del manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 0996 – Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en razón de los cambios en la jefatura de la Oficina de Administración de la INBP, es necesario emitir la Resolución de Intendencia que designe como nuevos responsables Titulares del manejo de las Cuentas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú al Director de la Oficina de Administración, Mg. José Bernardo Arróspide Aliaga y a la Tesorera General, CPC Vanessa Johana Albujar Navarro; asimismo, como responsables suplentes al Jefe de la Unidad de Economía, CPC Juan Roberto Preciado Gómez y al Analista de Control Previo, CPC Guiuliano Cesar Fermín Castillo Pozu;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Unidad de Economía; y la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR *el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de fecha 14 de junio de 2018", que detalla a los responsables titulares y suplentes designados como responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 0996 – Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 2°.- REMITIR *copia autenticada de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.*

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR *a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad: www.bomberosperu.gob.pe.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Brigadier Mayor CBP
PETER RAFAEL GONZALES REYES
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 JUL. 2018
DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

ANEXO
RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

SECTOR :07 INTERIOR
PLIEGO :070 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP
EJECUTORA :001 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP [000996]

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
Tipo Doc	Nro Documento					Tipo	Denominación	
01	07201704	ARROSPIDE	ALIAGA	JOSE BERNARDO	TITULAR	DIRECTOR OGA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	VERIFICADO
01	40549773	CASTILLO	POZU	GUIULIANO CESAR FERMIN	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ANALISTA DE CONTROL PREVIO	APROBADO
01	40314567	ALBUJAR	NAVARRO	VANESSA JOHANA	TITULAR	TESORERO	TESORERA GENERAL DEL CGBVP	APROBADO
01	07238205	PRECIADO	GOMEZ	JUAN ROBERTO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ECONOMIA	APROBADO

UNIDAD DE ECONOMÍA · INBP · Vº Bº

Brigadier Mayor CBP
PETER RAFAEL GONZALES REYES
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 JUL. 2018
DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.

Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba